



CLASE 8.^a
MARCAS DE PRODUCTOS



OH3476476

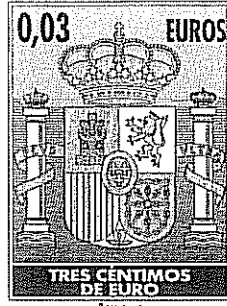
PROYECTO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADAS QUE FORMULAN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A., DEPOSOLTENEGOLF S.A., CRINARIA S.A. Y B2C ESCAPARATE S.L.

De conformidad con lo establecido en los artículos 234 y 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante también la Ley de Sociedades Anónimas o LSA) este último artículo conforme a la redacción dada por la Ley 19/2005 de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea Domiciliada en España y por aplicación directa o por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada los Administradores de las sociedades que se indican han redactado y aprobado el presente proyecto de fusión por absorción entre Banco Español de Crédito S.A. como Sociedad absorbente (en lo sucesivo también Banesto) y Deposoltenegolf S.A., Crinaria S.A. y B2C Escaparate S.L. como sociedades absorbidas (en adelante también las Sociedades absorbidas y junto con la absorbente, también las Sociedades).

La fusión que se propone en este proyecto consiste en una fusión por absorción simplificada, conforme a lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la que Banco Español de Crédito S.A., como Sociedad absorbente absorberá a la totalidad de las restantes tres sociedades indicadas que se encuentran en la actualidad participadas en su totalidad, directa o indirectamente, por Banesto. Una vez concluido el proceso de fusión, se producirá la extinción de las Sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a favor de la entidad absorbente,



CLASE 8.ª



OH3476477

quien adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las Sociedades absorbidas.

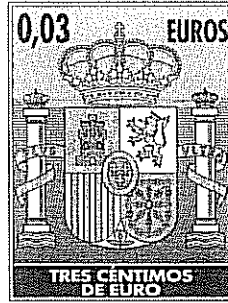
Por consiguiente, el presente proyecto de fusión se redacta con sujeción a lo dispuesto en los artículos 235 y 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

La totalidad de las Sociedades absorbidas participadas en su totalidad, directa o indirectamente, por Banesto fueron constituidas en su día para servir de vehículos inversores en determinadas entidades o negocios. En la actualidad, los motivos por lo que las sociedades absorbidas fueron constituidas han desaparecido, no cumpliendo estas sociedades ninguna finalidad concreta a la fecha de este proyecto. Por ello, la presente fusión pretende potenciar una política de racionalización de la estructura societaria del Grupo Banesto cuyo objetivo es simplificar la gestión del mismo, reduciendo y racionalizando los costes administrativos y las obligaciones de índole mercantil, contable y fiscal. Recordemos que todas y cada una de estas sociedades tienen una personalidad jurídica propia diferente de la de sus accionistas y como tales entidades, están sujetas al cumplimiento de un importante volumen de actuaciones y formalidades a lo largo del año tanto de índole societario (reuniones de Juntas Generales de Accionistas, Consejos de Administración y llevanza y registro de los libros correspondientes, escrituras de protocolización de acuerdos, depósito y auditoría de cuentas, apoderamientos diversos y otras actuaciones ante el Registro Mercantil), contable (llevanza ordenada y ajustada a la legalidad vigente de los libros oficiales de comercio, que obliga al apunte y seguimiento diario y diligente de la contabilidad) como fiscal (declaraciones



CLASE 8.^a
MOLINERÍA



OH3476478

anuales del impuesto sobre sociedades, así como la presentación de un importante volumen de formularios y declaraciones fiscales periódicas).

Por todo lo anterior, los órganos de administración de las Sociedades han decidido proponer la fusión por absorción de todas las Sociedades absorbidas por Banesto acogiéndose al régimen fiscal especial para las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores establecido en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo.

La operación de fusión a que se refiere este proyecto, que se someterá a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de las distintas Sociedades intervinientes, se realizará mediante absorción de las sociedades absorbidas por Banesto, sin necesidad de ampliar el capital social de ésta última entidad por ser propietaria única, directa o indirectamente, de las sociedades Deposoltenegolf S.A., Crinaria S.A. y B2C Escaparate S.L.

II. MENCIONES EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

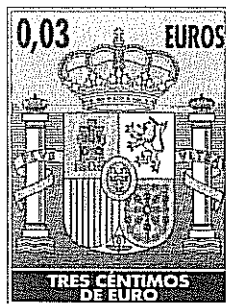
- A.- IDENTIDAD DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

Sociedad Absorbente



CLASE 8.ª

1900/01/01



OH3476479

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. domiciliada en Madrid, Avda. Gran Vía de Hortaleza número 3, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Madrid Sr. D. José García Lastra con fecha 1 de mayo de 1902, con el número 162 de su protocolo; adaptada a la Ley de 17 de julio de 1951, en otro documento ante el Notario de Madrid D. Félix Pastor Ridruejo el día 21 de julio de 1952. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36 de sociedades, folio 177, hoja número 1.595. Inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0030.

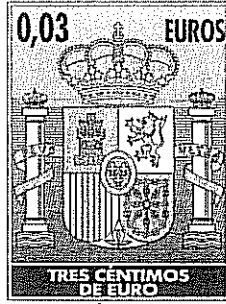
Con código de identificación fiscal número A28000032.

Sociedades Absorbidas

- 1.- **CRINARIA, S.A.** domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria Avenida Rafael Cabrera nº 18, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Arucas Sr. D. José Gómez de la Serna Nadal con fecha 23 de agosto de 1978, con el número 1.500 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al folio 50 del tomo general de sociedades 204, número 120 de la sección 3ª, hoja número 1.687, inscripción 1ª. Con código de identificación fiscal número A35039460.



CLASE 8.ª
MUMBOBRO



OH3476480

- 2.- **DEPOSOLTENEGOLF, S.A.**, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo número 431, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Félix Pastor Ridruejo el 30 de junio de 2000 con el número 1.922 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 1751, Libro 0, Folio 89, Hoja GC-34584, Inscripción 2ª. Con código de identificación fiscal número A38592619.

- 3.- **B2C ESCAPARATE S.L.** con domicilio en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza, número 3, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada con fecha 28 de abril de 2000 ante el notario que fue de Madrid D. Félix Pastor Ridruejo con el número 1218 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15476, folio 88, hoja M-260104 con N.I.F. nº B82659723.

B. TIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE CANJE.

Al ser la Sociedad absorbente titular último de todas las acciones y participaciones sociales en las que se divide el capital social de las Sociedades absorbidas no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, el aumento de capital de Banco Español de Crédito S.A. ni, por tanto, hacer mención en este proyecto de fusión ni al tipo ni al procedimiento de canje de las participaciones sociales y acciones de las Sociedades



0H3476481

CLASE 8.^a

INTELLECTUAL

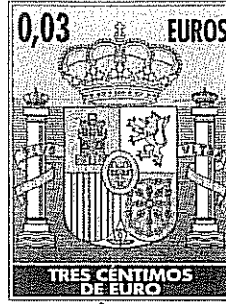
absorbidas, ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales ya que en la fecha de inscripción registral de la fusión, la totalidad de las acciones y participaciones de estas Sociedades quedarán plenamente amortizadas, extinguidas y anuladas.

C.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES EXTINGUIDAS SE CONSIDERAN REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A.

Se fija como fecha a partir de la cual las operaciones de Deposoltenegolf S.A., Crinaria S.A., B2C Escaparate S.L. Sociedades absorbidas, se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente, Banco Español de Crédito S.A., el día 1 de enero de 2007.

D.- DERECHOS ESPECIALES Y VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES.

No existen en la Sociedad absorbente ni en las Sociedades absorbidas acciones ni participaciones sociales especiales o privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo



0H3476482

CLASE 8.ª

que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

No se atribuirán ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente a los Administradores de ninguna de las Sociedades participantes en la operación de fusión. De acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas en la presente fusión no intervendrá ningún experto independiente.

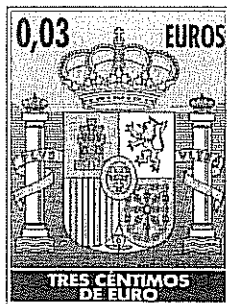
III – OTROS ASPECTOS DE LA FUSIÓN

a.- Modificación de Estatutos.

Al no existir emitidas obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y realizarse la fusión mediante la amortización de la totalidad del capital social de las sociedades absorbidas Deposoltenegolf S.A., Crinaria S.A. y B2C Escaparate S.L. propiedad de Banesto, no se hace necesario proceder a realizar una ampliación de capital de la sociedad absorbente. Tampoco se considera necesario modificar la denominación social actual de Banesto, por lo que no se producirá modificación alguna en los estatutos de la Sociedad absorbente con motivo de la presente fusión.



CLASE 8.ª
V. 01/01/2006



0H3476483

b.- Balance de fusión.

A los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, ya sea por aplicación directa, o por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que se someterá a la aprobación de las Juntas Generales de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, como balances de fusión, los balances anuales cerrados con fecha 31 de diciembre de 2006 formulados y firmados por los Administradores de dichas sociedades como parte de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006.

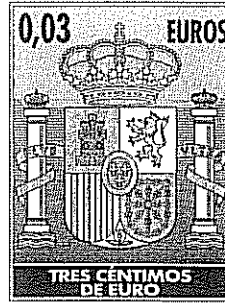
c) Fiscalidad

Al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, es posible optar por la aplicación del régimen especial previsto para la fusión mencionada en este proyecto.

Consecuentemente se considera conveniente optar por acoger la operación de fusión entre Banco Español de Crédito S.A. y Deposoltenegolf, S.A., Crinaria S.A., B2C Escaparate S.L., al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido del Impuesto Sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.



CLASE 8.^a
HACIENDA PÚBLICA



OH3476484

IV. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La fusión a que se refiere el presente Proyecto de Fusión se someterá a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas, quedando sometida a la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se otorgue la preceptiva autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.